



Ayuntamiento Distrito Municipal Joba Arriba

Con La Unidad De Todos Avanzamos

Rnc: 430047473

Resolución: No 001/2024

Considerando: Que el ayuntamiento constituye la entidad básica del estado dominicano, que se encuentra en un territorio determinado que se le es propio. Como tal es una persona jurídica descentralizada, que goza de autonomía política, fiscal, administrativa y funcional, gestora de los intereses propios de la colectividad local, con patrimonio propio y con capacidad para realizar todos los datos jurídicos que fuesen necesarios y útiles para garantizar el desarrollo sostenible de sus habitantes y el cumplimiento de sus fines en la forma con las condiciones que la constitución y las leyes lo determinen.

Considerando: Que el ayuntamiento es el gobierno local de este distrito municipal y está constituido por dos órganos de gestión complementarios, un normativo, reglamentario y de fiscalización que se denomina concejo municipal y estará integrado por los/as vocales y un órgano ejecutivo o alcaldía, que será ejercido por el alcalde, los cuales son independientes en el ejercicio de sus respectivas funciones y estarán interrelacionados en virtud de las atribuciones, competencia y obligaciones que le confiere la constitución de la república y la presente ley.

Considerando: Que la constitución de la República Dominicana establece que: todas las personas y los órganos que ejercen potestades públicas están sujetos a la constitución, normas supremas y fundamentos del ordenamiento jurídico del estado. Son nulos de pleno derecho, resoluciones, reglamentos o actos contrarios a esa constitución.

Considerando: Que la constitución de la república, sobre ejecución presupuestaria, establece que: El ayuntamiento del distrito nacional, los municipios y las juntas de distritos municipales, estarán obligados, tanto en la formulación, como en la ejecución de su presupuesto a, aprobar y a mantener las aprobaciones y las erogaciones destinadas a cada clase de atenciones y servicios, de conformidad con la ley.

Considerando: Que es facultad del concejo municipal la aprobación y modificación del presupuesto municipal, el cual es presentado a iniciativa de la administración municipal como lo establece el literal (G) del artículo 52, de la ley No. 176-07 del distrito nacional y los municipios.

VISTA: La ley No. 176-07, del Distrito Nacional y los Municipios.

VISTA: La ley No. 423-06, Orgánica del presupuesto para el sector público.

VISTO: Y analizado el proyecto del presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta del distrito municipal de Joba Arriba. Por un monto de **(R.D \$ 14, 738,374.00)**

VISTA: La comunicación de sometimiento del proyecto del presupuesto de la junta del distrito municipal de Joba Arriba, para el año 2024, suscrita por el alcalde **Sr. Aquiles Arias Flete.**

VISTO: El artículo 21 de la ley 176-07, sobre el destino de los fondos.

VISTA: Las distribución de los ingresos presupuestados para el año 2024 es como sigue:


Un 25% cta. De personal RD\$.....	3, 684,593.50
Un 31% cta. De servicios Municipales RD\$... 	4, 568,895.94
Un 40% cta. De inversión RD\$.....	5, 895,349.60
Un 4% cta. De educación, salud, y genero.....	589, 534.96
Un 100% total distribución de fondos.....	14, 738,374.00


El honorable concejo de regidores, actuando en virtud de las facultades que les confiere la ley No. 176-07 del distrito nacional y de los municipios.

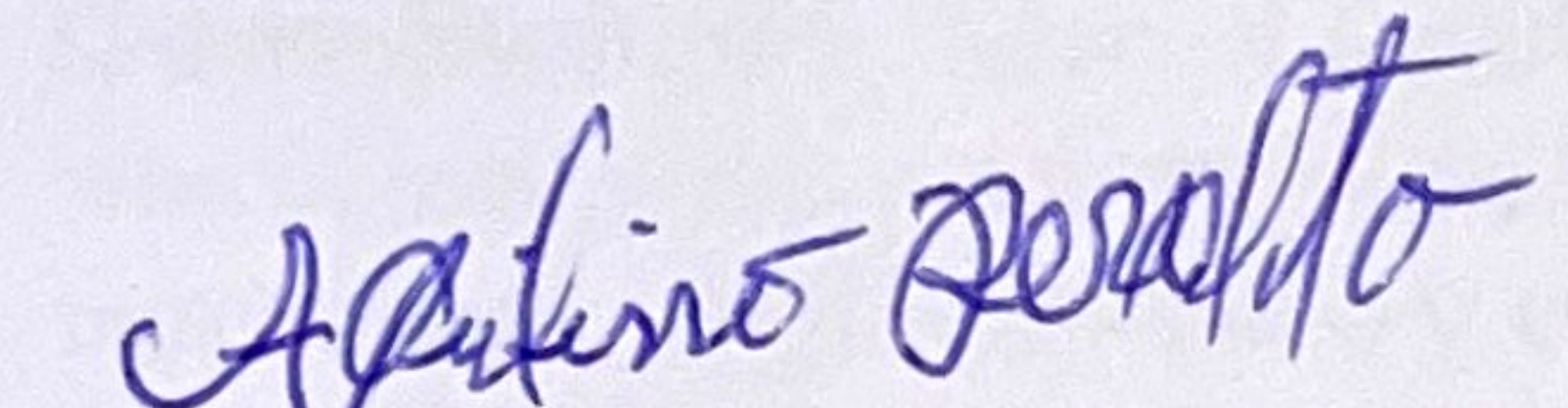
Resuelve

Primero: Aprobar como en efecto se aprueba a unanimidad en presupuesto de ingresos y gastos para el año 2024 de la junta del distrito municipal de Joba Arriba por un monto de catorce millones setecientos treinta y ocho mil trescientos setenta y cuatro (RD \$ 14,738,374.00) pesos.

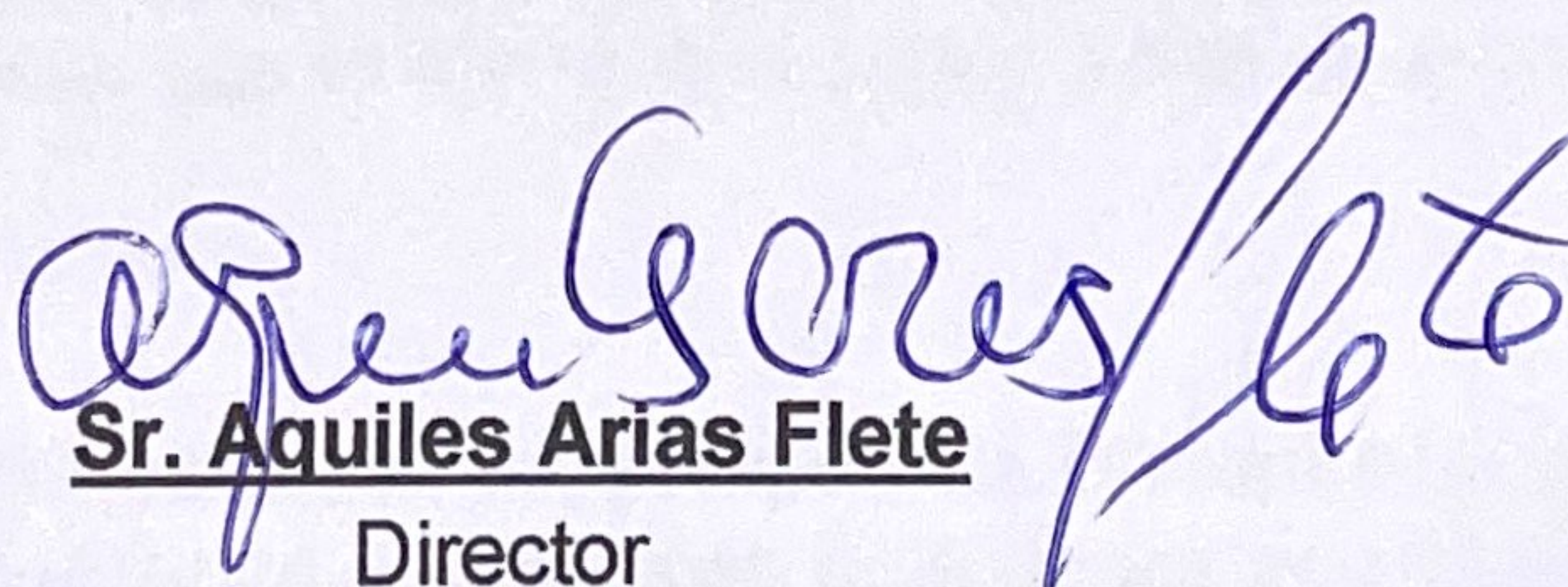
Dado en la sala capitular del Distrito Municipal de Joba Arriba, Municipio de Gaspar Hernández, provincia Espaillat, República Dominicana. A los 4 días del mes enero del año dos mil veinticuatro (2024).


Sr. Edgar Martínez
Presidente del concejo


Sr. Eddy Paulino Pérez
vice-presidente del concejo


Sra. Aquilina Peralta Mejía
Vocal


Sr. Genaro Almonte Ureña
secretario


Sr. Aquiles Arias Flete
Director

